



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 731-2022-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2017387) de fecha 22 de setiembre del 2022, mediante el cual el Ing. BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA, con Código N° 1117110052 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita la rectificación de su apellido paterno en su Diploma de Título Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 111-2011-CU, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a BRANDON BRUCE MARIN MONTOYA en el Proceso de Admisión 2011-B;

Que, mediante Resolución N° 516-22-CU-TP de fecha 18 de abril de 2022, Libro CXXXIII Folio 005, se otorgó el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO al señor BRANDON BRUCE MARIN MONTOYA.

Que, mediante la solicitud del visto, el Ing. BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su apellido paterno con tilde en su Diploma de Título Profesional;

Que la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones remite el Informe N° 227-2022-OSG-UCR de fecha 03 de octubre de 2022, por el cual informa que se otorgó el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al señor BRANDON BRUCE MARIN MONTOYA, con Resolución N° 516-22-CU-TP de fecha 18 de abril de 2022, registrado en el Libro CXXXIII, Folio 005. Asimismo, comunica “*Que, al respecto los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del Sr. MARIN MONTOYA BRANDON BRUCE adjunta en su expediente N° E2017387, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, con fecha de emisión 30 enero de 2019, fecha posterior a la emisión de su diploma; en la cual no consignaba tilde en su apellido paterno de su documento de identidad que presentó a esta Unidad de*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Certificaciones y Resoluciones para obtener el diploma de Título Profesional. Posteriormente, al momento de recibir su diploma presentó su documento de identidad con tilde en su apellido paterno de acuerdo al DNI actualizado.”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1199-2022-ORAA/UNAC de fecha 11 de octubre del 2022, remite el Informe N° 128-2022-SAM/URA/ORAA, de fecha 11 de octubre del 2022, por el cual informa que *“Según nuestra base de datos de la oficina de registros y archivos académicos el estudiante MARIN MONTOYA BRANDON BRUCE ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Centro Pre-Universitario con código 1117110052 con la Resolución de Ingreso N° 111-2011-CU a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Escuela Profesional de INGENIERIA MECANICA por el proceso de Admisión 2011B. DICE: MARIN MONTOYA BRANDON BRUCE DEBE DECIR: MARÍN MONTOYA BRANDON BRUCE”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1072-2022-OAJ de fecha 17 de octubre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido paterno del estudiante BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 111-2011-CU del apellido paterno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecánico, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA.”;* y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 227-2022-OSG-UCR de fecha 03 de octubre de 2022; Oficio N° 1199-2022-ORAA/UNAC de fecha 11 de octubre del 2022 y el Informe N° 128-2022-SAM/URA/ORAA, de fecha 11 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1072-2022-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones Nos 177-2022-CU y 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

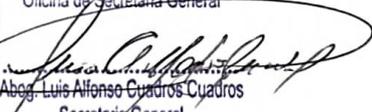
RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 111-2011-CU, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido paterno del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1117110052, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios como: **BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecánico, así como la Resolución N° 516-22-CU-TP de fecha 18 de abril de 2022, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido paterno del recurrente, debiendo registrarse como **BRANDON BRUCE MARÍN MONTOYA**, conforme a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIME, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesado.